

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 81/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 5 de junio de 2020

B.O.: 8/6/20 (Tucumán)

Vigencia: 1/7/20

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes generales de percepción y retención. Porcentajes. Res. Grales. D.G.R. 23/02, 116/10 y 32/18. Su modificación.

Art. 1 – Sustituir en el segundo párrafo del art. 6 de la Res. Gral. D.G.R. 32/18, la expresión “cero coma ciento setenta y cinco por ciento (0,175%)” por la siguiente: “cero coma veinticinco por ciento (0,25%)”.

Art. 2 – Sustituir en el tercer párrafo del art. 7 de la Res. Gral. D.G.R. 23/02 y sus modificatorias, la expresión “cero coma ciento setenta y cinco por ciento (0,175%)” por la siguiente: “cero coma veinticinco por ciento (0,25%)”.

Art. 3 – Sustituir en el cuarto párrafo del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 116/10 y sus modificatorias, la expresión “cero coma ciento setenta y cinco por ciento (0,175%)” por la siguiente: “cero coma veinticinco por ciento (0,25%)”.

Art. 4 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2020, inclusive.

Art. 5 – De forma.